

PONTIFICIA UNIVERSITAS SANCTAE CRUCIS

CONCILII VATICANI II SYNOPSIS

IN ORDINEM REDIGENS SCHEMATA CUM RELATIONIBUS
NECNON PATRUM ORATIONES ATQUE ANIMADVERSIONES

DECRETUM
DE INSTRUMENTIS COMMUNICATIONIS SOCIALIS

INTER MIRIFICA

*

FRANCISCO GIL HELLÍN

Questo libro è stato realizzato con l'aiuto del *Centro Español de Estudios Eclesiásticos* della *Iglesia Nacional Española de Santiago y Montserrat* di Roma.

© 2022 – Edizioni Santa Croce s.r.l.
Via Sabotino, 2/A – 00195 Roma
Tel. (39) 06 45493637
info@edusc.it
www.edizionisantacroce.it

ISBN 979-12-5482-036-0

INDEX

Presentación (S. E. Mons. José María Gil Tamayo)	IX
Avvertenza	XIX
Aviso preliminar	XXI
Prefactory note	XXIII
Cronologia decreti de instrumentis communicationis socialis <i>Inter mirifica</i>	XXV

INTER MIRIFICA SYNOPSIS

Decretum <i>De instrumentis communicationis socialis</i>	1
Prooemium	2-3
1. <i>De instrumentis communicationis socialis: quid sint</i>	2-3
2. <i>Cur Concilium de his tractet</i>	6-7
Caput I: De Ecclesiae doctrina	12-13
3. <i>De Ecclesiae munere</i>	12-13
4. <i>De lege morali servanda</i>	22-23
5. <i>De iure ad informationem</i>	32-33
6. <i>De relatione inter artem et legem moralem</i>	36-37
7. <i>De tractatione mali moralis</i>	40-41
8. <i>De publicis opinionibus</i>	44-45
9. <i>De officiis omnium receptorum</i>	46-47
10. <i>De officiis iuvenum et parentum</i>	50-51
11. <i>De officiis effectorum et auctorum</i>	52-53
12. <i>De officiis auctoritatis civilis</i>	56-57

Caput II: De Ecclesiae actione pastorali	60-61
13. <i>De Sacrorum Pastorum et fidelium munere</i>	60-61
14. <i>De catholicorum inceptis</i>	66-67
15. <i>De institutione effectorum et auctorum</i>	74-75
16. <i>De institutione receptorum</i>	78-79
17. <i>De subsidiis suppeditandis</i>	80-81
18. <i>De die in universo orbe celebranda</i>	84-85
19. <i>De Sanctae Sedis Officio</i>	94-95
20. <i>De Episcoporum muneribus</i>	96-97
21. <i>De Officiis nationalibus</i>	98-99
22. <i>De Consociationibus internationalibus</i>	104-105
Clausulae	150-151
23. <i>De Instructione pastoralis conficienda</i>	150-151
24. <i>Ad omnes bonae voluntatis homines adhortatio</i>	152-153

APPENDIX

Adnexum II	155
Relatio Card. Cento	157
Relatio R. Stourm	159
Adnexum III	163
Relatio R. Stourm	165
Patrum orationes	167
Adnexum IV	253
Relatio R. Stourm	255
Modi retenti a Commissione	257
Omnes Modi Patrum	259

INDICES

Patres conciliares	341
Numeri protocolli	345
Sacra Scriptura	347
Magisterium	349
Sancti Patres et Scriptores varii	352

PRESENTACIÓN

La comunicación como nuevo ámbito pastoral para la Iglesia

Fruto del perseverante y erudito estudio de Mons. Francisco Gil Hellín, arzobispo emérito de Burgos sobre lo que constituye una verdadera sinopsis de los textos de las Constituciones, Decretos y Declaraciones del Concilio Vaticano II, aparece ahora su última aportación de esta monumental obra de investigación y es la referida al Decreto sobre los medios de comunicación social *Inter Mirifica*.

El Arzobispo Gil Hellín contribuye así con su estudio a subrayar el valor del Concilio Vaticano II secundando el parecer certero del Papa emérito Benedicto XVI cuando el día anterior a la apertura del *Año de la Fe* en 2012, señalaba refiriéndose al Concilio que “el beato Juan Pablo II, en el umbral del tercer milenio, escribió: «Siento más que nunca el deber de indicar el Concilio como la gran gracia que la Iglesia ha recibido en el siglo XX. Con el Concilio se nos ha ofrecido una brújula segura para orientarnos en el camino del siglo que comienza» (*Novo millennio ineunte*, 57). Pienso que esta imagen es elocuente. Los documentos del concilio Vaticano II, a los que es necesario volver, liberándolos de una masa de publicaciones que a menudo en lugar de darlos a conocer los han ocultado, son, incluso para nuestro tiempo, una brújula que permite a la barca de la Iglesia avanzar mar adentro, en medio de tempestades o de ondas serenas y tranquilas, para navegar segura y llegar a la meta”.¹

La enseñanza conciliar sobre las comunicaciones sociales recogida en el Decreto sobre los medios de comunicación social *Inter Mirifica*² (IM) (1963) va a significar no sólo una renovación con respecto al tratamiento magisterial anterior sobre los medios de comunicación social, sino que sobre todo va a poner el acento en una dimensión eminentemente pastoral de las comunicaciones, en línea con el estilo que califica a todo el Concilio,³ a la par que se inicia una consideración más positiva y valorativa sobre la importancia humana y pastoral de las comunicaciones sociales.

Es verdad que, como escribe Arasa,⁴ las referencias a la importancia pastoral de los medios de comunicación social no se limitan en

¹ BENEDICTO XVI. Alocución en la Audiencia General (10 octubre 2012).

² Concilio Vaticano II, Decreto sobre los medios de comunicación social *Inter Mirifica* (4 de diciembre de 1963). AAS 56 (1964) 145-157.

³ Cfr. FELICIANO MARTÍNEZ DIEZ, O.P. *Teología de la Comunicación*. Biblioteca de Autores Cristianos, Madrid 1994, pp. 55-56.

⁴ Cfr. DANIEL ARASA. *El Magisterio de la Iglesia católica sobre las comunicaciones sociales*, en JOSÉ MARÍA LA PORTE (ed.), *Introducción a la comunicación institucional de la Iglesia*. Ediciones Palabra. Madrid 2012, pp. 26-27.

la enseñanza conciliar al decreto IM, ya que se encuentran otras citas importantes, especialmente en la Constitución pastoral sobre la Iglesia en el Mundo de hoy *Gaudium et Spes*. En ella, además de reconocer las posibilidades culturales, educativas y de cohesión social que ofrecen los medios de comunicación,⁵ el Concilio establece, y esto es lo más importante, la recta autonomía de las realidades temporales o seculares, entre las que se encuentran los medios de comunicación, que han de ver respetadas sus propias leyes de funcionamiento sin que ello signifique la dispensa de su ordenación al recto orden moral.⁶

Otros documentos del Vaticano II también hacen referencia a los medios de comunicación, aunque fijándose más en el aspecto evangelizador o misionero,⁷ para el que pueden servir con gran eficacia, como a los sujetos que pueden utilizarlos en su misión, ya sea la jerarquía⁸ o los fieles laicos,⁹ especialmente llamados a la transformación cristiana de las realidades seculares.

Además de los textos reseñados, también la declaración conciliar sobre la educación cristiana de la juventud *Gravissimum Educationis*,¹⁰ hace algunas referencias a los medios de comunicación social en su proemio y en el número 4, al referir su influencia en los más jóvenes y las ventajas de su utilización para la tarea educativa, dimensiones de las que ya se había ocupado antes la IM.

Es conveniente advertir que la comprensión de las comunicaciones sociales desde el Concilio Vaticano II hasta nuestros días no se ha producido de forma aleatoria, sino que obedece a la evolución homogénea de la doctrina eclesial que, desde una consideración instrumental de los medios de comunicación hasta otra más cultural, antropológica y teológica –en definitiva más global– se hará visible con el tiempo en el Magisterio y en la praxis eclesial.

Con ello y a pesar de las deficiencias o carencias iniciales, se da un cambio innegable con respecto a la etapa anterior de distanciamiento y de recelos mutuos entre la Iglesia y los medios sobre la comunicación de masas. Este recelo por parte eclesial había crecido desde mediados del siglo XIX debido en gran medida a la hostilidad de la prensa, influida por las ideologías dominantes en la modernidad, en especial el liberalismo, y contrarias, por lo general, a la doctrina de la Iglesia.

Este viraje, que evidencia de forma clara el Concilio Vaticano II, venía preparado por el magisterio pontificio de los papas que lo anteceden, sobre todo de la encíclica *Vigilanti cura*, del Papa Pío XI, centrada casi en exclusiva en el mundo del cine. En ella se apuntaba ya una visión positiva de los avances técnicos en la comunicación como “verdaderos dones de Dios”.¹¹ También la encíclica *Miranda Prorsus*

⁵ Cfr. CONCILIO VATICANO II, Constitución Pastoral sobre la Iglesia en el Mundo Contemporáneo *Gaudium et Spes*, 7.12.1965, n. 61, AAS 58 (1966), p. 1082.

⁶ Cfr. *Ibid.*, n. 36, AAS 58 (1966), p. 1053-1054.

⁷ Cfr. CONCILIO VATICANO II, Decreto sobre la actividad misionera de la Iglesia *Ad Gentes*, 7.12.1965, nn. 19, 26, 31 y 36, AAS 58 (1966), pp. 969-984.

⁸ Cfr. *Ibid.*, Decreto sobre la misión pastoral de los obispos en la Iglesia *Christus Dominus*, 28.10.1965, n.13, AAS 58 (1966), p. 679.

⁹ Cfr. *Ibid.*, Decreto sobre el apostolado de los laicos *Apostolicam Actuositatem*, 18.11.1965, n. 10, AAS 58 (1966), pp. 846-847.

¹⁰ Cfr. *Ibid.*, Declaración sobre la educación cristiana de la juventud *Gravissimum educationis*, 28.10.1965, AAS 58 (1966), pp. 728-739.

¹¹ Pío XI. Carta Encíclica *Vigilanti Cura* (29 junio 1936), AAS 28 (1936), p.251.

puede considerarse un antecedente de esa visión. Su autor, el Papa Pío XII, manifestó durante su magisterio, con más de 60 discursos y documentos referidos a los medios de comunicación, un vivo interés por este sector pastoral. En ellos destacaba, como señala Arasa,¹² tanto su dimensión creadora, partícipe de la que Dios ha dado al hombre para su progreso, como la gran oportunidad evangelizadora que los medios de comunicación representan para la Iglesia a la hora de difundir el Evangelio.¹³

Además de la asunción del magisterio anterior, el Concilio, como ha indicado Ruszkowski, “legítima con su autoridad los esfuerzos de los pioneros que, después de años, deseaban ver la comunicación social reconocida como uno de los ámbitos privilegiados de la pastoral”.¹⁴

Todo esto ha ido conformando por parte de la Iglesia una comprensión pastoral más profunda del complejo fenómeno comunicativo moderno, que ha logrado tener tanta importancia que llega a calificar la época actual como de la “Sociedad de la Información”, hasta el punto de exigir no sólo una pastoral específica de las comunicaciones sociales, sino que toda la acción o misión de la Iglesia sea cada vez más comunicativa.

El Concilio Vaticano II tiene entre sus méritos el haber sido proféticamente el primero en traer a su consideración el fenómeno de las comunicaciones sociales con toda la importancia humana y eclesial que supone hacer de este tema, tan trascendental hoy en día, objeto de su reflexión y enseñanzas bajo la iluminación del Espíritu Santo.

A este respecto y refiriéndose a IM señala Mons. Montero, arzobispo emérito de Mérida-Badajoz y periodista entonces seguidor de las sesiones del Concilio como director y enviado especial de la revista *Eccelesia*, que “la gran novedad, la enorme trascendencia de lo que ahora estaba sucediendo, era, sin lugar a dudas, que todo un Concilio ecuménico fijara su atención en esta parcela del mundo moderno que discurría y discurrir tantas veces entre la ligereza, el sensacionalismo, el libertinaje o las posiciones hostiles hacia la Iglesia o la Religión. Creo sin embargo, que, aparte de esa óptica negativa, el Concilio Vaticano II era consciente de que el llamado entonces cuarto poder suponía un gran paso adelante de la humanidad y de la cultura, al tiempo que una tribuna sin precedentes para la acción evangelizadora”.¹⁵ André Ruszkowski llega incluso a señalar que “el decreto Inter Mirifica institucionaliza la comunicación social en la Iglesia”.¹⁶ Esta inserción solemne de la comunicación social en la Iglesia es el mérito primero y fundamental de IM, aunque su génesis, desarrollo y aprobación haya sido el

¹² DANIEL ARASA. OP.CIT., p. 15.

¹³ Cfr. Pío XII. Encíclica *Miranda Prorsus*, AAS 49 (1957), p.765.

¹⁴ ANDRÉ RUSZKOWSKI, *Decreto sobre las comunicaciones sociales: éxito o fracaso del Concilio?*, en R. LATOURELLE, *Vaticano II, Balance y perspectiva*. Ed. Sigueme. Salamanca, 1989, p.1157.

¹⁵ ANTONIO MONTERO MORENO, *Inter Mirifica cumple 40 años de evangelización. Balance y expectativas*, en MCS Boletín de la Comisión Episcopal de Medios de Comunicación Social. Conferencia Episcopal Española, n. 212-214. Enero-septiembre de 2004, Madrid 2004, pp. 35-43. Monseñor Montero era periodista en esos años y cubrió como enviado especial las distintas etapas del Concilio,

¹⁶ ANDRÉ RUSZKOWSKI, OP. CIT., p. 1156.

de más difícil votación final de todo el Concilio, pues fue aprobado, como veremos, tras un arduo itinerario conciliar; el día 4 de diciembre de 1963.

No obstante el arduo *iter* conciliar de IM, el haber dado carta de naturaleza eclesial a las comunicaciones sociales traerá como primera consecuencia su inserción en la acción pastoral y evangelizadora de la Iglesia. Así lo auguraba el Papa Pablo VI al referirse a IM en su discurso en la solemne sesión de votación, en la que se aprobaba también la Constitución sobre la Sagrada Liturgia *Sacrosantum Concilium* y se clausuraba la segunda etapa conciliar: “Otro fruto, y no de poco valor; de nuestro Concilio es el decreto sobre los medios de comunicación social, índice de la capacidad que posee la Iglesia para unir a la vida interior la vida exterior; a la contemplación, la acción; a la oración, el apostolado. Esperamos que también este resultado conciliar pueda llegar a ser guía y estímulo de muchísimas formas de actividad, insertas ya en lo sucesivo como instrumento y como documento en el ejercicio del ministerio pastoral y de la misión católica del mundo”.¹⁷

Efectivamente no fue fácil el *iter*¹⁸ del documento IM que, como tan acertadamente describe el Arzobispo Gil Hellín en su estudio, una vez introducido entre los contenidos a estudiar por el Concilio tuvo que seguir un duro camino hasta su aprobación definitiva.

Después de que el Santo Papa Juan XXIII anunciara en la Basílica de San Pablo Extramuros de Roma la celebración de un concilio ecuménico (25 de enero de 1959) se puso en marcha la fase de consulta y de petición de propuestas de temas a tratar por el proyectado concilio. Las respuestas referidas a la temática de los medios de comunicación social fueron más bien escasas. Composta destaca, al describir las sugerencias enviadas por los obispos en respuesta a la consulta en esta fase pre-preparatoria del Concilio, que en su mayoría eran genéricas e inclinadas a cuestiones morales.¹⁹

No fue mucho más optimista el volumen de las sugerencias o “votos” recibidos²⁰ de las universidades, como constata Mons. Montero, ya que de las dos mil páginas totales en que se transcribieron las respuestas a las consultas sobre el temario conciliar “sólo el cuatro por mil de esas páginas ocupa las sugerencias académicas de esos centros sobre los Medios de Comunicación Social, por los que se muestra un interés absolutamente descriptible. Se tiene la impresión de conjunto de que a las universidades les resbala el tema y no lo consideran idóneo para

¹⁷ PABLO VI. *Discurso en la solemne sesión de clausura de la segunda etapa del Concilio Vaticano II*. 4 de diciembre de 1963. Puede verse el texto original en AAS 56, 1964, 31-40.

¹⁸ Los aspectos históricos del Decreto *Inter Mirifica* han sido estudiados especialmente por ENRICO BARAGLI, S.I., que participó como experto en todo su proceso de elaboración, en *L'Inter Mirifica. Introduzione, Storia, Discussione, Commento, Documentazione*, Roma: Studio Romano della Comunicazione Sociale, 1969, 91ss; También por DARIO COMPOSTA, SDB, en *Genesis storica del decreto*, en *Il Decreto sugli strumenti della comunicazione sociale. Genesis storica. Testo latino e Roberto italiana. Esposizione e commento*. Ed. Elle Di Ci. Torino -Leumann, 1967, pp. 9-46; y FRANZ JOSEF EILERS-ROBERTO GIANNATELLI, *Chiesa e le comunicazione sociale. I documenti fondamentali*, Editrice Elle Di Ci. Torino -Leumann 1996, p. 59-61.

¹⁹ Cfr. DARIO COMPOSTA, SDB, en *op. cit.*, pp.10-11.

²⁰ Eilers señala con respecto al total de sugerencias recibidas, “fino alla primavera del 1960, delle 9.348 proposte per il Concilio giunte a Roma da tutto il mondo, solamente 18 facevano riferimento ai massmedia”, FRANZ JOSEF EILERS-ROBERTO GIANNATELLI, *op. cit.*, p. 59.

una reflexión conceptual ni un horizonte de cultura. Sí que manifiestan con frecuencia un positivo interés, aunque no compartido por todas, por aliviar el rigor canónico del Índice de libros prohibidos y, en todo caso, de no extender esa normativa al tratamiento moral de los periódicos y de las filmaciones cinematográficas. También se reconoce por muchos el valor positivo de los medios como cauce de la evangelización y de la acción pastoral de la Iglesia”.²¹

Con estas sugerencias había poca base para apoyar el tratamiento conciliar de las comunicaciones sociales, por lo que Composta sugiere que la idea de tratar los medios de comunicación en el Vaticano II se debe más bien al Sínodo Diocesano de Roma, que tuvo lugar antes del Concilio Vaticano II (del 24 al 31 de enero de 1960), y “en el cual el Sumo Pontífice Juan XXIII había dispuesto que se le dedicase un capítulo especial”.²² Sea como fuere, el 5 de junio de 1960 mediante el Motu proprio *Superno Dei*,²³ el Santo Juan XXIII dio comienzo a la etapa propiamente pre-conciliar constituyendo diez comisiones preparatorias de la temática a desarrollar por el Concilio, entre las que se encontraba la Comisión preparatoria para “los modernos instrumentos de apostolado”, a la que fue agregado el “Secretariado preparatorio para la Prensa y los Espectáculos”, presidido por el arzobispo Mons. Martin O’Connor y cuyo secretario era Mons. Andrea Deskur. Este organismo se encargó, entre noviembre de 1960 y mayo de 1962, de la redacción de un esquema²⁴ de constitución sobre los instrumentos de comunicación social, que constaba de 114 puntos, sobre temas de la prensa periódica, cine, radio y televisión, etc.. Después de los acostumbrados controles, revisiones y retoques en distintas sesiones de la Comisión preparatoria central del Concilio, fue aprobado el 13 de julio de 1962 por el Santo Juan XXIII para que fuera repartido a los Padres conciliares y debatido al término de la primera sesión del Concilio, a finales de noviembre de 1962.

La discusión en el Aula del extenso esquema tuvo lugar en las congregaciones generales XXV a XXVIII (del 23 al 27 de noviembre de 1962), después de las tensas jornadas de debate de los Padres en torno a la Liturgia y, sobre todo, a las fuentes de la Revelación. Según apunta Mons. Iribarren, periodista en el Concilio, antiguo director de la revista *Ecclesia* y posterior secretario general de la Conferencia Episcopal Española “el cansancio y la necesidad de alivio del espíritu hicieron resbalar la atención sobre el esquema de los medios de comunicación social, en el que pocos tenían directo interés”.²⁵

²¹ ANTONIO MONTERO MORENO, *op. cit.*, p.36.

²² DARIÓ COMPOSTA, SDB, en *op. cit.*, p.10.

²³ AAS. vol. LII (1960), pp. 433-437.

²⁴ “La proposta originale prevedeva, dopo un’introduzione (1-5), una prima parte sulla dottrina della Chiesa (6-33) con sottosezioni sui diritti e doveri della Chiesa, sulle norme morali da seguire e sui doveri dell’individuo e dello Stato. Una seconda sezione era rivolta all’apostolato della Chiesa in questo campo (34-48) e una terza parte si occupava della disciplina e dell’ordine ecclesiastico (49-63). Nella quarta sezione, il documento prendeva in considerazione i singoli strumenti di comunicazione (64-105): la stampa (66-83), il cinema (84-94), la radio e la televisione (95-105) e vari altri strumenti della comunicazione sociale (106-111). La conclusione (112-114) è stata sostanzialmente mantenuta per intero nella versione finale del Decreto”. FRANZ JOSEF EILERS-ROBERTO GIANNATELLI, *op. cit.*, pp. 59-60.

²⁵ JESÚS IRIBARREN, *Vaticano II. Documentos*, Biblioteca de Autores Cristianos (BAC), Madrid 1986, p. 556. Cfr. FRANZ JOSEF EILERS-ROBERTO GIANNATELLI, *op. cit.*, p. 60.

Abundando en esta opinión, Mons. Montero añade que la irrupción del esquema sobre los medios de comunicación en el Aula conciliar no fue, “como se ha dicho, una improvisación del Concilio, dado que este esquema estaba en agenda de su paso por el Aula durante esta primera etapa. Pero sí entró por sorpresa, pues la magnitud del tema bíblico lo hubiera mantenido a la espera muy probablemente varias semanas, o tal vez hasta otra etapa conciliar. Eso no obstante, el texto a debatir estaba plenamente redactado aunque lo más probable era que ninguno, o muy pocos de los Padres, le hubiera echado el primer vistazo. A lo cual se añadía que para la inmensa mayoría de ellos el tema era “profano”, dado que se inscribía en el binomio Iglesia-mundo que aún no había cruzado sus mentes con la gran Constitución “Gaudium et spes”. Todo tuvo, pues, sabor de sorpresa y repentización”.²⁶

No obstante este “ambiente” en el Aula, el esquema tuvo un feliz comienzo en las discusiones por los padres que en sus intervenciones destacaron el carácter más pastoral que profesional del texto,²⁷ que finalmente fue sometido a votación en cuanto esquema el día 27 de noviembre de 1962 y fue aprobado con 2.138 votos a favor, 15 en contra y un voto nulo, con el encargo de reducirlo en posterior elaboración en los principios doctrinales esenciales, dejando las orientaciones pastorales más concretas a una instrucción posterior, que será confiada a una específica comisión vaticana para los medios de comunicación.

Con estas indicaciones de los Padres, una vez aprobado el esquema, prosiguieron los trabajos de la Comisión encargada de la reelaboración del texto entre la primera y segunda sesión del Concilio, preparándose para la que habría de presentarse como una ardua aprobación final del documento. Así el texto pasó de 114 párrafos a 24 y descendió de la catalogación de “constitución” a la de “decreto”; y la nueva redacción que pasó a tener dos capítulos con una introducción y unas cláusulas finales llegó de nuevo al Aula, tras casi un año de preparación, el 14 de noviembre de 1963 en la LVII Congregación, donde fue votada por capítulos separados, siendo los votos negativos 92 y 103 respectivamente y los “iuxta modos” 368.

Con el impacto de votos negativos y las sugerencias de modificación se preparó una tercera redacción del documento que se volvió a votar en el Aula el día 25 de noviembre en la LXXIV Congregación, siendo los resultados aún peores, ya que los votos negativos subieron, lo que hizo pensar a los redactores del documento la posibilidad de retirar definitivamente el texto. Sin embargo, como señala Mons. Iribarren, “la Comisión central determinó que el decreto pasara a votación definitiva y, en su caso, fuera promulgado el 4 de diciembre de 1963,

²⁶ ANTONIO MONTERO MORENO, *op. cit.*, p.37.

²⁷ Con respecto a las discusiones con que fue recibido el esquema en el Aula, Mons. Montero hace las siguientes anotaciones personales de testigo directo de las discusiones de los días 23 al 27 de noviembre de 1962: “Abundaron, no obstante, las críticas sobre su redacción, inadecuada para una Constitución conciliar, y hubo grandes coincidencias sobre la necesidad de reducir drásticamente su extensión sin variar la sustancia del documento. Alude también el Comunicado oficioso a varios puntos de signo positivo. Recordemos que esta vigésimo quinta Congregación se celebraba en un viernes, con trabajo conciliar el sábado, preludio de un domingo atolondrado y nervioso, para que los Padres conciliares pudieran, ellos sí que repentizar, sus intervenciones en el Aula”. *Ibid.*, p. 36.

junto con la Constitución sobre Liturgia. Ante esa decisión los votos cambiaron: hubo 1.960 favorables, 164 adversos y siete nulos”.²⁸

Este resultado convierte a IM en el documento aprobado en el Concilio con más votos en contra y da idea del difícil tramo final del texto en los debates conciliares. ¿Cómo puede explicarse que de una aprobación exitosa del esquema del documento en los finales de la primera sesión conciliar y asumidas las propuestas de corrección, se pasara a tan ardua y adversa aprobación definitiva, un año después en noviembre de 1963?

Mons. Montero contesta a este respecto que “hoy está comprobado que, durante el intervalo entre las dos presencias del Decreto en el Aula conciliar, un año casi exacto de noviembre a noviembre, mientras la Comisión trabajaba en la refundición ya expuesta, otras corrientes eclesológicas y mediáticas de fondo, localizadas en Francia, Estados Unidos y Alemania, reflexionaban sobre la pobreza teológica, la estrechez de perspectivas y otros presuntos fallos pastorales del Documento en gestación. Pero, sin producirse todavía la convergencia conciliar de estas posiciones, que, durante la semana crucial de las votaciones, acusaron y acosaron al texto final”.²⁹

Las corrientes de oposición al documento se centraban sobre todo en las acusaciones de falta de consistencia teológica, así como la insistencia en la consideración moralista y, sobre todo, la escasa consistencia o nivel técnico del texto sobre la comunicación y su tono de marcado acento clerical, con la consiguiente falta de consideración sobre el papel que los seculares están llamados a realizar de manera propia en el apostolado mediático, eminentemente secular.

Todo este estado de opinión adverso, así como a los protagonistas que lo encarnaron en aquellas jornadas conciliares, los describe de forma detallada tanto Composta³⁰ como, sobre todo, Baragli, que afirma: “Habiendo tenido ocasión de asistir día por día a toda la génesis del fenómeno, desde sus primeros inicios hasta sus últimos desarrollos, estoy persuadido de que se trata aquí de un infortunio, no tanto del Concilio cuanto de la información y de la opinión pública, difícilmente creíble en sí mismo y más, porque se ha verificado a propósito del documento conciliar que trataba del derecho-deber a la justa información y de las redes públicas de opinión; y precisamente por obra de aquellos que, por preparación y conciencia profesional, había que presumir más defendidos y sensibles en la materia. Estoy convencido también de que conviene no tardar demasiado en reparar este entuerto. Respondiendo a las críticas, pero suministrando la información más completa y objetiva acerca de las personas implicadas en este proceso”.³¹

Estos episodios y sus motivaciones pusieron de manifiesto que en la gestación y aprobación del primer gran documento solemne de la Iglesia sobre los medios de comunicación social influyó de manera importante la generación de un clima de opinión pública adverso al tex-

²⁸ JESÚS IRIBARREN, *op. cit.*, p. 560.

²⁹ ANTONIO MONTERO MORENO, *op. cit.*, p.37.

³⁰ Cfr. DARIO COMPOSTA, SDB, en *op. cit.*, pp. 42-45.

³¹ ENRICO BARAGLI, S.I., *L'Inter mirifica: introduzione, storia, discussione, commento, documentazione*. Roma, 1969. p. Citado por MONS. ANTONIO MONTERO en *op. cit.* p. 37.

to propuesto del decreto, tanto dentro como fuera del Aula, propiciado por los mismos medios de comunicación. Este fenómeno de la “lectura mediática” tendrá no poca importancia en la difusión e interpretación posterior del Concilio y en general de la enseñanza y actuación de la Iglesia, lo que corrobora también en el terreno hermenéutico del Magisterio la importancia que han ido adquiriendo cada vez más las comunicaciones sociales en la vida eclesial.

Por lo que se refiere a la valoración de conjunto de IM, por lo general se reconoce, como hace Guitián, que se le debe a este decreto conciliar “que la Iglesia se haya tomado en serio la tarea de profundizar doctrinalmente en la realidad de la comunicación social, y que en cada lugar se haya producido un despertar, o incluso el nacimiento, de la conciencia de la importancia de los medios de comunicación. Los últimos números de IM han sido cruciales para comenzar a trabajar en esta línea: la Pontificia Comisión para la Cinematografía, la Radio y la Televisión, pasó a ser, en 1964, la Pontificia Comisión para las Comunicaciones Sociales, y después, en 1989, el actual Pontificio Consejo para las Comunicaciones Sociales. Por su parte, las conferencias episcopales de los diferentes países crearon las comisiones a las que se refiere el número 21 (de IM), reavivando así el trabajo local en esta área”.³²

En el balance global del documento conciliar que hace Mons. Montero, además de señalar la importancia de los últimos números de IM, a los que llama “párrafos claves del Decreto” y de los que destaca el punto sobre la creación de organismos eclesiales dedicados a la comunicación social en todos los niveles, subraya también como otro de los aciertos el establecimiento de la Jornada Mundial de las Comunicaciones Sociales para concienciar a los fieles de la importancia evangelizadora y humana de los medios de comunicación. Así como del sostenimiento de los medios católicos, junto a la reiterada recomendación de la necesidad de una mayor formación en comunicación de los pastores y fieles, y el mandato de la publicación de una instrucción pastoral sobre los medios de comunicación por parte de la Santa Sede, que complete la reflexión conciliar en este campo.

Mons. Montero apunta también como otro de los grandes logros de IM “la defensa firme del derecho a la información, como generador de otras exigencias, societarias y estatales, que abrió caminos nuevos en la ética de los medios, excesivamente centrada en la libertad de expresión y mirando más a los autores que a los destinatarios de la información”. Y termina señalando que sin el decreto IM “no tendríamos ni la Comisión Pontificia de Medios, ni las comisiones episcopales, ni la Jornada Mundial, ni el magisterio riquísimo de los últimos papas sobre la sociedad de la información, ni las decenas de facultades universitarias dedicadas a este campo del saber”³³.

En este mismo sentido se expresa Ruskowski, que, además de destacar el impulso dado por IM a los organismos de comunicación, resume en cuatro puntos su reconocimiento a la aportación del decre-

³² GREGORIO GUITIÁN. *El Vaticano II y los medios de comunicación: cincuenta años de “Inter Mirifica”*, en SCRIPTA THEOLÓGICA, vol.43, Pamplona 2011. P. 636. Cfr. ANDRÉ RUSZKOWSKI, *op. cit.*, p. 1158.

³³ ANTONIO MONTERO MORENO, *op. cit.* p. 43.

to conciliar: “1. La valoración positiva que hace de los profesionales que trabajan en las comunicaciones sociales; 2. El papel de los usuarios de los medios de comunicación; 3. La necesidad de una formación apropiada tanto para los profesionales de la comunicación como para los usuarios; y 4. La necesidad de fomentar la investigación científica sobre el fenómeno de la comunicación”.³⁴

En definitiva, como concluye Guitián, “IM significó sobre todo que la Iglesia debía pensar más a fondo sobre los medios de comunicación; debía preguntarse sobre los cambios culturales a los que los medios habían dado lugar y sobre las medidas que la Iglesia debía tomar para adecuarse a esos nuevos tiempos; debía, sobre todo, repensar la preparación que se necesita para dar una respuesta doctrinal y pastoral ante el nuevo fenómeno”.³⁵

El estudioso de esta obra del Arzobispo Gil Hellín sabrá encontrar en estas páginas la visión conciliar de la Iglesia sobre el fenómeno de los medios de comunicación social presentes en IM que sin duda ha marcado, en sus líneas básicas, el desarrollo posterior de la dimensión pastoral de las comunicaciones sociales, apuntando los grandes temas de su contenido, así como los instrumentos, agentes y organismos que habrían de llevarla a cabo en la Iglesia, vinculándola a su misión evangelizadora, y recabando de todos sus miembros una mayor unidad, así como la necesaria ayuda al sostenimiento económico de estas iniciativas, para lo que llega a establecer una Jornada Mundial de las Comunicaciones Sociales y una colecta especial, la única establecida por el Concilio Vaticano II.³⁶

✠ JOSÉ MARÍA GIL TAMAYO
Obispo de Ávila

³⁴ Cfr. ANDRÉ RUSZKOWSKI”, *op. cit.* p. 1539.

³⁵ GREGORIO GUTIÁN. *op. cit.* p. 640.

³⁶ CONCILIO ECUMÉNICO VATICANO II. Decreto *Inter Mirifica*, n. 18: “Para mayor fortalecimiento del apostolado multiforme de la Iglesia sobre los medios de comunicación social, debe celebrarse cada año en todas las diócesis del orbe, a juicio de los obispos, una jornada en la que se ilustre a los fieles sobre sus deberes en esta materia, se les invite a orar por esta causa y a aportar una limosna para este fin, que será empleada íntegramente para sostener y fomentar, según las necesidades del orbe católico, las instituciones e iniciativas promovidas por la Iglesia en este campo.” (*Vaticano II. Documentos*, p. 571. Biblioteca de Autores Cristianos (BAC), Madrid 1986. Texto original en AAS 56 (1964) 145-157).

AVVERTENZA

Questa *Synopsis* ha lo scopo principale di coordinare la documentazione del Concilio Vaticano II riguardante il Decreto *De instrumentis communicationis socialis*. Finalità di questo lavoro è precisare con rapidità ed efficacia il vero senso e la portata del significato di ognuna delle pericopi del testo conciliare.

A questo scopo vengono presentate al lettore – in quattro colonne in testi paralleli – le successive redazioni che furono oggetto dello studio dei Padri conciliari fino alla promulgazione del testo.

Si offre così, in una visione unitaria e totale, il processo di depurazione e perfezionamento del testo, e le ragioni che motivarono le singole variazioni.

La *prima colonna* è vuota perché in questo schema esistono solo tre redazioni ed è stata mantenuta la struttura degli altri schemi.

La *seconda colonna* – identificata con il numero romano II – corrisponde alla redazione dello Schema *Constitutionis De instrumentis communicationis socialis*, che fu presentato in Aula Conciliare il 23 settembre 1962 dalla Commissione «de fidelium apostolatu, de scriptis prelo edendis et de spectaculis moderandis» e che era stato inviato ai Padri Conciliari, per volere di Giovanni XXIII, il 23 luglio dello stesso anno. A piè di pagina sono riportate le *note di testo* di questa prima redazione. L'*Appendix: Adnexum II* riproduce la *Relatio* del Cardinal Cento e la spiegazione di S.E. Renato Stourm (I/III 417-423).

La *terza colonna* – indicata con il numero romano III – corrisponde a una nuova versione, molto abbreviata, dello Schema precedente: ne conserva le parti essenziali emendate secondo le osservazioni dei Padri. Questa versione fu presentata in Aula l'11 novembre durante la Congregazione generale LXIV. La *Synopsis* riporta i corsivi originali dei termini e delle pericopi del testo ufficiale, con i quali sono indicate le modifiche introdotte. Le più importanti, che nell'originale sono in maiuscolo, sono qui soltanto sottolineate. Le *note di redazione*, che non appartengono al testo pur accompagnandolo, spiegano alcune modifiche, sono indicate da lettere maiuscole [A], [B]..., e sono poste a piè di pagina. Nell'*Appendix: Adnexum III* sono riportate le *Animadversiones* di cui si è tenuto conto nelle precedenti modifiche, e la *Relatio* di presentazione di S.E. Renato Stourm.

Infine, la *quarta colonna* – designata con il numero romano IV – corrisponde al testo definitivo, cioè la redazione precedente rivista secondo gli interventi scritti dei *modi* proposti dai Padri e accettati dalla Commissione. Questa redazione definitiva fu presentata in Aula Conciliare nella Congregazione generale LXXIV il 25 novembre 1963. Fu votata dall'Assemblea e approvata. Il 4 dicembre, durante la Sessione pubblica III, II sessione conciliare, fu ratificata dal voto dell'As-

semblea e in seguito fu promulgata da Paolo VI come Decreto *De instrumentis communicationis socialis*. L'*Appendix: Adnexum IV* contiene i *Modi Patrum*, la *Relatio conclusiva* di S.E. Renato Stourm. La *Synopsis* riporta i corsivi originali dei termini e delle pericopi del testo ufficiale, con i quali sono indicate le modifiche introdotte.

La IV colonna fa riferimento ai *Modi*. I riferimenti a questi *modi* presentati dai Padri compaiono tra la III e la IV colonna e trattano della redazione della colonna III indicando il numero o il testo a cui si riferisce la richiesta o il suggerimento che illustrano. L'accettazione o il rifiuto di queste richieste si riflettono nella redazione definitiva della colonna IV. Sebbene pochi siano stati accolti, abbiamo comunque riportato tutti quelli presentati. Ad esempio, i numeri 2 o 4 tra le colonne III e IV si riferiscono alle note della colonna IV dove sono indicati i Padri autori dei *modi* riprodotti nell'*Adnexum IV*: i Padri appaiono in ordine alfabetico.

Ai margini delle colonne sono evidenziate le righe e le pagine in grassetto dei testi originali per poter identificare i passi indicati.

Quando qualche passo dei testi paralleli non occupa lo stesso luogo nelle successive redazioni, ciò è indicato da uno spazio vuoto – se tale pericope non c'era nella redazione precedente o se è scomparsa – oppure con l'opportuno riferimento al luogo in cui si trova in tale redazione.

Nell'*Adnexum* dell'*Appendix* sono riportate, con il numero di protocollo della Segreteria Generale del Concilio, gli interventi dei Padri conciliari a cui ha fatto riferimento la Commissione redattrice: sia quelle esposte oralmente in Aula conciliare – con le parti allora omesse –, sia quelli presentati per iscritto.

I documenti dei Padri sono accompagnati da alcune utili indicazioni:

– Il punto degli *Acta Synodalia* in cui tali documenti sono pubblicati: *Volumen, Pars* e prima pagina (ad esempio, I/III 459 indica la pagina 549 del volume I, III parte).

– A margine dei documenti dell'*Adnexum* si trovano i riferimenti alle idee dei Padri cui la Commissione allude. Queste indicazioni non sono esaustive: vogliono solo offrire un aiuto al lettore per identificare i passi cui ci si riferisce. Così, per esempio, l'indicazione 3 B, riferita ad un paragrafo o riga del documento, significa che il concetto ricordato dalla Commissione nella nota B del n. 3 del testo si trova in quel punto, ma può trovarsi anche in altri punti del documento. Indicano sempre concetti a cui la Commissione ha fatto riferimento, che a volte sono chiari, altre meno.

AVISO PRELIMINAR

La presente *Sinopsis* tiene como objetivo primordial coordinar la documentación conciliar sobre el Decreto *De instrumentis communicationis socialis* del Concilio Vaticano II. Su finalidad es poder precisar, rápida y eficazmente, el verdadero sentido y alcance de significado de cada una de las perícopas del texto conciliar.

Para ello se presenta al lector –en columnas y textos paralelos– las sucesivas redacciones que fueron objeto de la consideración de los Padres conciliares hasta la promulgación del texto.

Se ofrece así, en una visión unitaria y total, el proceso de depuración y perfeccionamiento del texto, y las razones que motivaron las variaciones.

La *primera columna* está vacía porque en este esquema sólo existen tres redacciones y se ha mantenido la estructura de los otros esquemas.

La *segunda columna* –indicada por el número II romano– corresponde a la redacción del Schema Constitutionis *De instrumentis communicationis socialis*, que fue presentado en el Aula Conciliar el 23 de septiembre de 1962, por la Comisión “de fidelium apostolatu, de scriptis prelo edendis et de spectaculis moderandis” enviado a los Padres conciliares por mandato de Juan XXIII el 23 de julio de 1962. A pie de página aparecen *las notas de texto* de esta primera redacción. El *Appendix: Adnexum II* reproduce las *Relatio* del Card. Cento y la explicación de S. E. Renato Stourm. (I/III 417-423).

La *tercera columna* –señalada con el romano III– corresponde a una nueva versión del Esquema anterior, muy abreviado: retiene lo sustancial enmendado según las observaciones de los Padres. Esta versión fue presentada en el Aula el 11 de noviembre en la Congregación general LXIV. La *Synopsis* deja constancia del cursivo original de los términos y perícopas del texto oficial, con el que se indican las modificaciones introducidas. Las de mayor importancia, que en el original aparecen con letras mayúsculas, las reproducimos aquí sólo subrayadas. Las *notas de redacción*, que no pertenecen al texto, pero lo acompañan, dan razón de algunas modificaciones, y vienen indicadas por letras mayúsculas [A], [B], ..., siendo desarrolladas a pie de página. En el *Appendix: Adnexum III* vienen recogidas la Animadversiones tenidas en cuenta en las precedentes modificaciones y la *Relatio* de presentación del Excmo. R. Stourm.

Finalmente la *cuarta columna* –designada con el IV romano– corresponde al texto definitivo, es decir a la redacción anterior revisada según las intervenciones escritas de los *modi* propuestos por los Padres y aceptados por la Comisión. Esta redacción definitiva fue presentada en el Aula conciliar en la Congregación General LXXIV, el 25 de no-

viembre de 1963. La Asamblea la sometió a votación y quedó aprobada. El 4 de diciembre en la Sesión pública III, II sesión conciliar, fue ratificada por la votación de la Asamblea y a continuación fue promulgada por el Papa Pablo VI como Decreto *De instrumentis communicationis socialis*. El *Appendix: Adnexum IV* recoge los *Modi Patrum* y la *Relatio conclusiva* del Exc.mo Renato Stourm. La *Synopsis* deja constancia del cursivo original de los términos y perícopas del texto oficial, con el que se indican las modificaciones introducidas.

La IV columna tiene referencias a los Modos. La referencia a éstos *modi* presentados por los Padres aparecen entre la III y IV columna. Tratan de la redacción de la columna III indicando el número o el texto al que se refiere el ruego o sugerencia que exponen. La aceptación o rechazo de tal modificación se refleja en la redacción definitiva de la columna IV. Habiendo sido tan pocos los aceptados hemos reproducido todos los presentados. Así pues, por ejemplo, los números 2 o 4 entre las columnas III y IV hacen referencia a las notas de la columna IV donde se indican los Padres autores de los *modi* reproducidos en el Adnexo IV: los Padres aparecen por orden alfabético.

En las partes laterales de las columnas se deja constancia de las líneas y páginas –éstas en negrilla– de los textos originales para poder identificar así los pasajes indicados.

Cuando algún pasaje de los textos paralelos no ocupa el mismo lugar en las sucesivas redacciones se hace constar, bien por el hueco vacío –si no existía en la redacción previa tal perícopa o si ha desaparecido–, o bien por la oportuna referencia al lugar que en dicha redacción se encuentra.

En el *Adnexum* del *Appendix* se recogen, con su número de protocolo de la Secretaría General del Concilio, las intervenciones de los Padres conciliares aludidas por la Comisión redactora: las expuestas oralmente en el Aula conciliar –con las partes entonces omitidas– y las presentadas por escrito.

Acompañan a los documentos de los Padres algunas indicaciones útiles:

– Lugar del *Acta Synodalia* en que se encuentran publicados estos documentos: *Volumen, pars* y primera página (v. gr. I/III 459 quiere decir página 459 del volumen I en su parte III).

– Al margen de los documentos del *Adnexum III* se indican referencias a los conceptos de los Padres aludidos por la Comisión. Estas indicaciones no son exhaustivas, sólo quieren ofrecer una ayuda al estudioso en la identificación de los pasajes aludidos. Así pues, por ejemplo, la indicación 3 B aplicado a un párrafo o línea del documento quiere significar que el concepto que comenta la Comisión en la nota B del referido número del texto se encuentra allí, sin excluir necesariamente otros lugares del documento. Indican siempre los conceptos que han sido aludidos por la Comisión. Unas veces son muy claros, otras no tanto.

PREFATORY NOTE

The primary objective of the present *Sinopsis* is to coordinate the conciliar documentation on the Decretum *De instrumentis communicationis socialis* of the Second Vatican Council. It seeks to enable the reader to assess quickly and effectively the precise meaning and purpose of each passage of the Conciliar text.

To this end, the reader is presented with the successive drafts considered by the Council Fathers up until the promulgation of the text, in four parallel columns.

This enables one to see, in a unified and global fashion, how the text was altered and perfected, and the considerations that motivated the various changes.

The *first column* is empty because in this Schema there are only three drafts, while the structure of the other schemes has been maintained.

The *second column* – identified by Roman numeral II – corresponds to the draft of the Schema *Constitutionis De instrumentis communicationis socialis*, which was presented to the Conciliar Chamber on September 23 1962 by the Commission “de fidelium apostolatu, de scriptis prelo edendis et de spectaculis moderandis”, and which was sent to the Fathers, at the behest of John XXIII, on July 23 of the same year. In the footer are reproduced the *notes to the text* of this first draft. The *Appendix: Adnexum II* presents Card. Cento *Relatio* and the explanation by His Excellence Renato Stourm (I/III 417-423).

The *third column* – marked by Roman numeral III – corresponds to a new and short draft of the former text: it retains the essential parts amended according to the observations of the Fathers. This draft was presented to the Chamber on November 11, during the LXIV General Congregation. The *Sinopsis* reports the original italics of the terms and pericopes of the official text, which indicate the changes introduced. The most important, which in the original are in capital letters, are only underlined here. The *editorial notes*, which do not belong to the text while accompanying it, explain some changes, are indicated by capital letters [A], [B] ..., and are placed at the foot of the page. In the *Appendix: Adnexum III* are reported the *Animadversiones* which have been taken into account in the previous amendments, and the presentation *Relatio* by His Excellence Renato Stourm.

Finally, the *fourth column* – designated by a Roman numeral IV – corresponds to the definitive text. This was the previous draft revised in accordance to the written *Modi* proposed by the Fathers and examined and accepted by the Commission. This final drafting was presented in the Chamber during the LXXIV General Congregation, on November 25 1963. The Assembly voted and approved it. On Decem-

ber 4, during the III public Session (II Conciliar Session), was ratified by the vote of the Assembly and then promulgated by Pope Paul VI as *Decretum De instrumentis communicationis socialis*. The *Appendix: Adnexum IV* includes the *Modi Patrum* and the conclusive *Relatio*, presented by R. Stourm. The *Sinopsis* reproduces the original cursive of terms and passages in the official text in the successive drafts, in order to show the modifications introduced.

Column IV refers to the *Modi*. References to the *Modi* presented by the Fathers appear in the space between columns III and IV, and deal with the drafting of column III indicating the number or text to which the request or suggestion they illustrate refers. The acceptance or rejection of such a modification is reflected in the text of the IV column. Although few were accepted, we still reported all those presented. Thus, for example, the number 2 or 4 between columns III and IV refers to the notes in column IV where the Fathers who wrote the *modi* reproduced in *Adnexum IV* are indicated: the Fathers appear in alphabetical order.

In the side margins of the columns appear in boldface the lines and pages of the original texts, in order to facilitate the identification of the passages indicated.

When a passage of the parallel text does not occupy the same position in the successive drafts, this is made clear by means of a blank space if the passage is absent or deleted, or else by a reference to the new position if the passage has been moved.

The *Adnexum* in the *Appendix* reproduces all the contributions of the Council Fathers cited or alludes by the editorial Commission. These are identified by their protocol number assigned by the General Secretariat of the Council, and include both those presented orally (with the omitted parts) in the Council chamber and those submitted only in writing.

The documents of the Fathers are accompanied by several useful indications:

– The location in the *Acta Synodalia* in which these documents are published: indicating: *Volumen, Pars* and the first page (I/III 459 indicates page 459 of volume I in its III part).

– At the margins of the documents of *Adnexum* are references to the ideas of the Fathers to which The Commission alludes. These indications are not exhaustive, but intend only to aid the reader in the identification of the various passages. Thus, for example the indication 3 B, referring to a paragraph or line of the document, indicates that the concept commented by the editorial Commission in note B of the number 3 of the text is found there. But it can be found also in other parts of the document. They always indicate the concepts that have been mentioned by the Commission. Sometimes they are clear, others not so much.

CRONOLOGIA

23-XI-1962 In Congregatione Generale Card. Ferdinandus Cento, praeses et Exc.mus Renuus Stourm, relator Commissionis *de fidelium apostolatu; de scriptis prelo edendis et de spectaculis moderandis*, presentaverunt Patribus *Schema Constitutionis de instrumentis communicationis socialis* (Col. II).

27-XI-1962 Post orationes Patrum offertur suffragationi sequentem propositionem: 1) *placet quoad substantiam*; 2) *extrahantur essentialia principia doctrinalia et generaliora lineamenta pastoralia in brevioram formam*; 3) *cetera quae ad praxim pertinent in formam Instructionis pastoralis edantur*. Ex 2.160 Patres presentes dixerunt *placet* 2.138.

11-XI-1963 In Congregatione Generale LXIV distributus est Patribus *Schema emendatum Decreti de instrumentis communicationis socialis* (Col. III).

14-XI-1963 In Congregatione Generale LXVII, post *relationem* schematis emendati Exc.mi R. Stourm, submittitur suffragationi Patrum, quae fuit positiva: circa Prooemium et cap. I (1.832 *placet* ex 2.168 presentes), et circa caput II et clausulas (1.893 *placet* ex 2.126 presentes). Et nunc transitus fit ad *Expensionem modorum*.

25-XI-1963 In Congregatione Generale LXXXIV Exc.mus R. Stourm legit *relationem* circa modos expensos et finaliter submittitur suffragationi textus *Decreti*: 1.598 *placet* ex 2.112 presentes votantes. Ergo probatum fuit (col. IV).

4-XII-1963 In III Sessione Publica *decretum*, iterum suffragiis subiectum, *placuit* 1.960 Patribus, 164 *dissentientibus*. Paulus VI approbavit et promulgari decrevit.